



GPP

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y BRENTA SAC, PARA LA VENTA BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA VENTA BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA** que celebran:

- “**BRENTA SAC**”, identificada con registro único de contribuyentes número 20475231504, debidamente representada por su Gerente señor **JOSÉ ENRIQUE PAZ NAUTINO**, identificado con documento nacional de identidad número Nro. 05404864, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11209525 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX. Sede Lima, señalando domicilio para los efectos del presente instrumento en Jr. Libertad N° 415, segundo piso, Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; en adelante **BRENTA**.
- “**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**”, identificada con registro único de contribuyentes número 20154544667, debidamente representada por su Alcalde señor **WALTER GRUNDEL JIMENEZ**, identificado con documento nacional de identidad número 01077388, señalando domicilio para los efectos del presente instrumento en Jr. Gregorio Delgado N° 260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**.

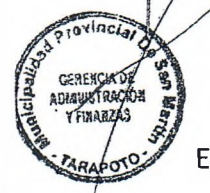
*[Handwritten Signature]*  
**JOSÉ ENRIQUE PAZ NAUTINO**  
 JEFE REGIONAL ORIENTE  
 BRENTA S.A.C.

En los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES

**BRENTA** es una empresa que tiene como objeto social, dedicarse a la importación, distribución y comercialización entre otros, de productos de telecomunicaciones y cómputo.

**BRENTA** tiene interés en promocionar y vender sus productos a los trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, mediante la modalidad de “descuento por planilla”.



Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** está interesada en facilitar a sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores el acceso a tecnologías de comunicación e información de última generación, con precios y formas de pago adecuadas y coherentes con sus ingresos.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.-** Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 134-2017-MPSM, se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa **BRENTA S.A.C.** para la venta de productos bajo la modalidad de descuento por planilla

### SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, ambas partes celebran un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a fin de que los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, puedan adquirir los productos que comercializa **BRENTA**, a través del descuento por planilla.

### TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

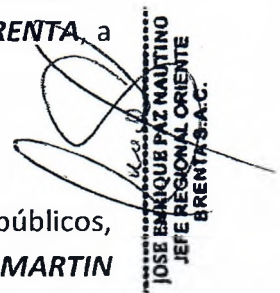
Podrán acceder a los beneficios de este convenio todos los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** cualquiera sea su régimen laboral (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, así como los contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS (Decreto Legislativo 1057).

### CUARTO.- OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, en virtud del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, autoriza a **BRENTA** a promocionar y comercializar sus productos a sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores, para ello brindará las facilidades necesarias para que ello se pueda realizar dentro de sus locales e instalaciones.

Los servidores públicos, trabajadores y colaboradores, que decidan adquirir alguno de los productos que comercializa **BRENTA**, podrán pagar el importe de los mismos al contado o mediante el financiamiento que ofrece **BRENTA**.

- En caso el colaborador optara por el financiamiento de **BRENTA**, este se realizará única y exclusivamente vía pago de las cuotas, mediante descuento por planilla, para lo cual los servidores públicos, trabajadores y colaboradores deberá firmar la autorización de descuento por planilla y afectación de liquidación de beneficios sociales

  
JOSE ENRIQUE PAZ NAITINO  
JEFE REGIONAL ORIENTE  
BRENTA S.A.C.



correspondiente, así como toda la documentación del crédito al que se hace beneficiario, y del que se hará responsable. La autorización de descuento por planilla y afectación de liquidación de beneficios sociales, forma parte del presente convenio como anexo 01. A este efecto, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** entregará a **BRENTA**, con carácter de confidencial, un listado conteniendo los nombres y apellidos de sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores, con la indicación individualizada del importe de la cuota al que podrán acceder vía descuento por planilla para la adquisición de los productos de **BRENTA**. **BRENTA** solo podrá vender sus productos a los servidores públicos, trabajadores y colaboradores **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, hasta los valores autorizados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** en el listado recibido de la misma, y que será tratado de manera confidencial.

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** asume el compromiso de realizar el respectivo descuento por planilla, previa autorización expresa del trabajador, hasta el 50% de sus ingresos y de ser el caso la afectación de la liquidación de beneficios sociales, hasta el financiamiento haya sido pagado en su totalidad. Para proceder con la afectación, descuento, y posterior pago a **BRENTA**, **BRENTA** deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, una copia del file de crédito de los servidores públicos, trabajadores, colaboradores, miembros y/o asociados, el mismo que deberá contener entre otros, lo siguiente:

- La autorización de descuento por planilla y afectación de beneficios sociales.
- La solicitud y el Contrato de crédito.
- El cronograma de pagos.
- La boleta de venta emitida debidamente firmada (y con huella digital) del colaborador/cliente; éste documento le deberá ser entregado al colaborador/cliente, contra la cancelación del valor adquirido.
- No podrá descontarse en planilla más del 50% de los ingresos del trabajador, en virtud del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

En caso el servidores públicos, trabajadores y colaboradores **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** optara por la compra al contado este obtendrá un descuento de TRES por ciento (3%) del monto total del producto.

- El abono de los descuentos aplicados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** a sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores que hayan optado por la compra de los productos **BRENTA**, deberá ser realizado por **LA MUNICIPALIDAD**



*[Handwritten signature]*  
JOSE ENRIQUE PAZ NAUTINO  
JEFE REGIONAL ORIENTE  
BREN-TA S.A.C.



**PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, en virtud al presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a la cuenta corriente en Soles (S/.) número 0011-0360-0100000294 en el Banco BBVA Continental, a nombre de **BRENTA SAC**; CCI No. 011-360-000100000294-57.

**QUINTO.- OBLIGACIONES DE BRENTA**

**BRENTA**, por medio del presente contrato se obliga a:

1. Realizar la promoción y comercialización de sus productos a los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, sin afectar el normal desarrollo de las actividades de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**.
2. Brindar a los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** que adquieran sus productos la garantía comercial y el servicio de post-venta correspondiente.
3. Otorgar un descuento de TRES por ciento (3%) del monto total del producto, en caso los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** lo adquieran al contado.
4. Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente contrato.

  
JOSE ENRIQUE PAZ MAITINO  
JEFE REGIONAL ORIENTE  
BRENTA S.A.C.

**SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

1. Autorizar la promoción y comercialización de los productos de **BRENTA**, a sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores.
2. Brindar las facilidades necesarias a **BRENTA**, para que pueda realizar la promoción y comercialización de sus productos en sus locales e instalaciones.
3. Entregar a **BRENTA**, con carácter de confidencial, el detalle de los servidores públicos, trabajadores y colaboradores que podrán acceder al crédito **BRENTA**, con anotación individualizada del valor - cuota posible de afectar.
4. Realizar, por autorización expresa de los servidores públicos, trabajadores y colaboradores, los descuentos, vía planilla y/o afectación de la liquidación de beneficios sociales, de las cuotas correspondientes a los servidores públicos, trabajadores y colaboradores que adquieran los productos que comercializa **BRENTA**, para luego realizar el abono correspondiente a la cuenta indicada en la cláusula



tercera del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** deberá realizar el pago a **BRENTA** de los importes descontados, a más tardar el décimo día calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó el descuento.

5. Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente contrato.

#### SEPTIMO.- PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio está sujeto a un plazo de duración de UN (01) año, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin cursando carta a la otra en este sentido, con una anticipación no menor de 30 días.

En todo caso, la resolución del presente convenio interinstitucional, será válida sólo desde el momento en que las obligaciones que se encuentren pendientes entre las partes hayan quedado totalmente ejecutadas y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** haya cumplido con realizar el descuento y/o cancelación y posterior abono del monto total/cancelación de los productos otorgados en venta durante la vigencia del convenio a sus servidores públicos, trabajadores y colaboradores.

#### OCTAVO.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendado por las autoridades competentes de ambas PARTES, a través de la respectiva Adenda.

#### NOVENO.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de las partes que deberá comunicar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días hábiles.
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de 15 días hábiles.
- Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra parte la resolución del mismo, en un plazo no menor de 15 días hábiles, sin que ello genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.



*[Handwritten signature]*  
JOSE ENRIQUE PAZ NAUTINO  
JEFE REGIONAL ORIENTE  
BRENTA S.A.C.

**DECIMO.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, ejecución, incumplimiento y cualquier aspecto relacionado a la exigencia, validez y/o terminación del presente **CONVENIO**, deberán ser resueltos por trato directo entre las partes dentro de un plazo de cinco días.

En caso que en el plazo antes referido las partes no pudiesen llegar a un acuerdo, ambas convienen en someter la/las controversia/s a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Tarapoto, renunciando de modo expreso al fuero que les pueda corresponder por razón de sus domicilios.

**DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser señalado necesariamente dentro de la ciudad de Lima bajo sanción de tenerse por no efectuado. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida por vía notarial.

*En señal de conformidad, los contratantes firman el presente documento en duplicado, a los días 06 del mes de Noviembre del año 2017.*



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE

MPSM

JOSE ENRIQUE PAZ NAUTINO  
JEFE REGIONAL ORIENTE  
BRENTA S.A.C.

BRENTA